

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3731-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
2. Tema de la Iniciativa.	Radio, Televisión y Cinematografía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Santiago López.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de agosto de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de agosto de 2017.
7. Turno a Comisión.	Radio y Televisión.

II.- SINOPSIS

Prever que las relaciones de trabajo del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y su personal, se regirá por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, en relación con el artículo 28, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano</p> <p>Artículo 32. Las relaciones de trabajo del Sistema y su personal se regirán por la Ley Federal <i>del Trabajo</i>, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano</p> <p>Único. Se reforma el artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado mexicano, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VIII Del Régimen Laboral</p> <p>Artículo 32. Las relaciones de trabajo del Sistema y su personal se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

JJRP